JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ALICIA ESTHER SARAVIA DE OROZCO RAD. 479804089001-2018-00166-00.**

INFORME SECRETARIAL: 15/09/2022. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la actualización del crédito, presentada por el apoderado ejecutante no fue objetada. Sírvase proveer.

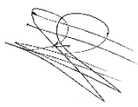

JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ALICIA ESTHER SARAVIA DE OROZCO RAD. 479804089001-2018-00166-00.**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como se observa en el proceso de la referencia, que, durante el traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada, esta no hizo objeción alguna, y una vez revisada la misma se ajusta a derecho, y a los intereses fijados por la Superintendencia Financiera, el juzgado le imparte aprobación a la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día veinticuatro (24) de agosto de 2022, por la suma de veintidós millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos ($22.177.450), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en el pagare No. 042096100004332.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, prosígase como lo dispone el art. 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

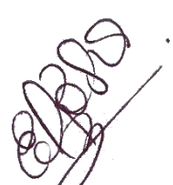

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

LCS